



## **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020**

**TEXTO COMPLETO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS ELEVADAS  
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**MÁLAGA, 27 DE MARZO DE 2020**

**PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de gestión de Unicaja Banco y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

(Las propuestas de acuerdos 1.1 y 1.2 se votarán por separado.)

- 1.1. Aprobar las Cuentas Anuales de Unicaja Banco, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria), formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, todos ellos verificados por los auditores de Unicaja Banco, S.A.
- 1.2. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado de Unicaja Banco, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria), formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, todos ellos verificados por los auditores de Unicaja Banco, S.A.

**SEGUNDO.- Aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar el Estado de información no financiera de Unicaja Banco, S.A. y de su grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, que ha sido elaborado por el Consejo de Administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación.

**TERCERO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

**CUARTO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar la siguiente propuesta de distribución de resultado de Unicaja Banco, S.A. del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, formulada por el Consejo de Administración:

- (a) A reserva legal: 12.557.203,70 euros.

(b) A reservas voluntarias:	31.489.548,80 euros.
(c) A reserva de capitalización Ley 27/2014:	4.000.000,00 euros <sup>1</sup> .
(d) A dividendos:	77.525.284,50 euros.
<b>Total:</b>	<b>125.572.037,00 euros</b>

(<sup>1</sup>) Esta reserva será indisponible durante un plazo de 5 años y figurará con absoluta separación y título apropiado en los libros contables del Banco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto Sobre Sociedades.

Se prevé que el pago del dividendo se haga efectivo el día 11 de mayo de 2020.

**QUINTO.- Ratificación del nombramiento y designación de Doña María Luisa Arjonilla López como Consejera independiente.**

Previo informe favorable y a propuesta de la Comisión de Nombramientos:

Ratificar la designación por cooptación realizada por el Consejo de Administración, el 23 de enero de 2020, de D<sup>ª</sup> María Luisa Arjonilla López, y nombrarla consejera, con la categoría de independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

**SEXTO.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2020.**

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, aprobar la reelección por el plazo de un año, para el ejercicio 2020, de la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L, con domicilio en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259 B y CIF B79031290, inscrita en el R.O.A. con el número S0242, como auditores de cuentas de Unicaja Banco, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades.

**SÉPTIMO.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. Delegación en el Consejo de Administración con facultades de sustitución.**

Reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias (la "Reducción de Capital"). Las acciones propias a amortizar, de un euro de valor nominal, serán tanto las que ya se encuentran en la autocartera de la Sociedad, como las que se adquieran en ejecución del programa de recompra de acciones propias (el "Programa de Recompra") que el Consejo de

Administración, ejercitando las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas en sesiones de 22 de abril de 2016 y 30 de julio de 2019, acordó llevar a cabo al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización. El Programa de Recompra, que se inició el 26 de febrero de 2020 y finalizará el 25 de febrero de 2021, fue anunciado al mercado como información privilegiada el 26 de febrero de 2020, a la que correspondió el número 40 en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**Anexo I**).

En consecuencia, la cifra máxima de la Reducción de Capital será de 80.515.106 euros, mediante la amortización de un máximo de 80.515.106 acciones propias de un euro de valor nominal cada una de ellas.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital la fijará el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en los términos que se determinarán a continuación, en función del número definitivo de acciones que se adquieran a través del Programa de Recompra, que se amortizarán en su totalidad, y a las que se añadirán las que la Sociedad mantiene actualmente en autocartera.

Dado que la Reducción de Capital tiene como finalidad la amortización de acciones propias de las que, en el momento de su ejecución, será titular la propia Sociedad, no se producirá devolución de aportaciones.

La Reducción de Capital se realiza con cargo a reservas de libre disposición y la Sociedad dotará una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por lo que, de acuerdo previsto en la citada disposición, los acreedores sociales no gozarán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Reducción de Capital se ejecutará en un plazo no superior a un mes desde la finalización, por cualquier causa, del Programa de Recompra.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital social, con sujeción a los trámites que resulten aplicables, se modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para que recoja la cifra de capital y el número de acciones resultantes de la misma.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o, cuando sea legalmente posible, de apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no miembros de dicho órgano para que, actuando de forma solidaria o mancomunada, según se establezca, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos no previstos expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración queda facultado, tan ampliamente como sea necesario en Derecho y con las expresas facultades de sustitución o, en su caso, de apoderamiento antes indicadas, para:

- (i) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital.
- (ii) Determinar la fecha en la que, dentro del plazo de un mes desde la terminación, por cualquier causa, del Programa de Recompra, deba ejecutarse la Reducción de Capital.
- (iii) Ejecutar la Reducción de Capital.
- (iv) Dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al Capital social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.
- (v) Realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la ejecución y formalización de la Reducción de Capital, lo que incluye el complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir su plena efectividad.
- (vi) Solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).
- (vii) Realizar cualquier actuación, necesaria o conveniente para la efectividad de la Reducción de Capital, ante entidades u organismos públicos o privados, españoles o extranjeros.
- (viii) Acordar, en defensa del interés social, la no ejecución de la Reducción de Capital en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que, a criterio del Consejo de Administración, pudieran afectar negativamente a la Sociedad.

**OCTAVO.- Modificación del Artículo 16 y del Artículo 17 de los Estatutos Sociales y adición de una nueva Disposición transitoria.**

(Las propuestas de acuerdos 8.1 y 8.2 se votarán por separado.)

8.1 Modificación del artículo 16 de los estatutos sociales.

A) Añadir un nuevo apartado, con el número 5, al artículo 16 de los estatutos, con la siguiente redacción:

- 5. *El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros aseguren la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.*

Quedando el artículo 16 redactado como sigue:

- 1. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de quince miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes.*
- 2. Para ser designado miembro del Consejo no se requiere la cualidad de accionista.*
- 3. Los miembros del Consejo de Administración deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno en la entidad.*
- 4. No podrán ser designados miembros del Consejo los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la ley.*
- 5. El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros aseguren la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.*

#### 8.2 Modificación del artículo 17 de los estatutos sociales e incorporación de una disposición transitoria.

A) Reducir la duración de los mandatos de los consejeros, pasando de cuatro a tres años, modificando, para ello, la redacción del número 1 del artículo 17, que quedará como sigue:

- 1. Los consejeros serán designados por la Junta General para ejercer su cargo durante el plazo de tres años y podrán ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración.*

Quedando el artículo 17 con la siguiente redacción:

- 1. Los consejeros serán designados por la Junta General para ejercer su cargo durante el plazo de tres años y podrán ser reelegidos una o varias veces por periodos de igual duración.*

*El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente sin ser reelegidos o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

- 2. El nombramiento de los consejeros que designe el Consejo por cooptación se entenderá efectuado y durará hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, inclusive, sin perjuicio de la facultad de ratificación o revocación que tiene la Junta General. En caso de*

*que la vacante se produzca una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.*

B) Introducir en los estatutos la siguiente Disposición transitoria:

*Disposición transitoria.*

*En relación con el artículo 17.1 de estos estatutos, el mandato de los miembros del Consejo de Administración que estuviera vigente en la fecha de aprobación por la junta general de la correspondiente modificación estatutaria mantendrá su duración de cuatro años, aplicándose únicamente el plazo de tres años respecto de reelecciones aprobadas tras dicha fecha.*

**La eficacia de la modificación estatutaria queda supeditada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa.**

**NOVENO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

- A) Delegar en el Consejo de Administración para (i) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar, interpretar, complementar, subsanar o desarrollar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, incluyendo de rectificación, complemento o subsanación; (ii) determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas; y (iii) delegar en cualquier Consejero ejecutivo de la Sociedad todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General, en virtud tanto de los precedentes acuerdos como de este acuerdo Séptimo.
- B) Delegar en el Presidente, Don Manuel Azuaga Moreno, en el Consejero Delegado, Don Ángel Rodríguez de Gracia, en la Secretaria, Doña Teresa Sáez Ponte y en el Vicesecretario, Don Vicente Orti Gisbert para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente, pueda, con toda la amplitud necesaria (i) comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos adoptados en esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, el otorgamiento de las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, la subsanación, ratificación, interpretación o complemento de lo acordado y formalización de cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente; (ii) proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, adjuntando los documentos que sean necesarios hasta la obtención del

correspondiente depósito; y (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción, total o, en su caso, parcial de los acuerdos adoptados, si no se accediera a su inscripción total.

**DÉCIMO.- Votación consultiva del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de Unicaja Banco, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.

\*\*\*



### **Anexo I (Programa de Recompra)**

Una vez obtenida la pertinente autorización del Banco Central Europeo, la Sociedad llevará a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), al amparo de los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas en sus sesiones de 22 de abril de 2016 y 30 de julio de 2019 y por el consejo de administración.

El Programa de Recompra se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado”), y tendrá las siguientes características:

a) Propósito del Programa de Recompra: reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones propias, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los términos que esta decida, y con la previa autorización regulatoria.

b) Inversión máxima del Programa de Recompra: el Programa de Recompra para amortización afectará a un máximo de 80.515.106 acciones (representativas del 5 por ciento del capital social), y su importe monetario máximo asciende a 76,63 millones de euros, todo ello respetando los límites máximos legales vigentes en cada momento.

c) Condiciones de precio y volumen: las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. Así:

- i. En cuanto al precio, la Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y
- ii. En lo que se refiere al volumen, la Sociedad no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

d) Duración del Programa de Recompra: permanecerá vigente desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021.

No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo o el número máximo de acciones previstos anteriormente, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara.